



RESOLUCIÓN EXENTA FOLIO N° 1663

**MATERIA** APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2025 PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

**TIPO DE DOCUMENTO** RESOLUCIÓN EXENTA

**N° SOLICITUD** 2235

**LUGAR** CONCEPCIÓN.

**PROCEDENCIA** SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO

**EMISOR** DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**VISTO** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el Decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el Decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 05/3021, de 2024, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar 2025; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO** Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, *"por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares"*;

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el Decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el Decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, *"los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia"*;

Que, la División de Educación General mediante Ord. N° 05/3021, de diciembre 2024, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;

Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** las normas específicas sobre Calendario Escolar que regirán durante el año 2025 en todos los establecimientos educacionales de la Región del Biobío, reconocidos oficialmente en los diferentes niveles y modalidades:

- Educación Parvularia
- Educación básica niños(as) menores
- Educación Media Humanístico Científica Diurna
- Educación Media Técnico Profesional Diurna
- Educación Básica, Educación Media Humanístico Científica y Técnico Profesional de Adultos
- Educación Especial, incluidas las Escuelas de Lenguaje

Cualquiera sea la dependencia administrativa:

- Particular Pagada
- Particular Subvencionada
- Municipal
- Administración Delegada
- Servicio Local de Educación Pública (SLEP)

## **ARTÍCULO 2°: AÑO ESCOLAR 2025**

El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Este inicia el 3 de marzo de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes para establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios.

## **ARTÍCULO 3°: CUMPLIMIENTO DE SEMANAS DE CLASES**

Según lo que dispone el Decreto Supremo de Educación 289/2010 el año lectivo tendrá una duración mínima de 38 semanas de clases para los establecimientos que estén adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) y 40 semanas de clases para los establecimientos que no estén adscritos. En el caso de la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) la duración mínima es de 36 semanas de clases.

## **ARTÍCULO 4°: ACTIVIDADES, PERÍODOS Y FECHAS AÑO ESCOLAR 2025**

El año escolar 2025 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, según el régimen de evaluación al cual esté adscrito, semestral o trimestral, conforme a la siguiente tabla:

#### 4.1 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON RÉGIMEN SEMESTRAL

<b>ACTIVIDADES/PERÍODOS</b>	<b>FECHA</b>
01.- Ingreso profesores/as	Lunes 3 de marzo 2025
02.- Organización / Planificación Curricular y diseño plan local de Desarrollo Profesional Docente	Lunes 3 y martes 4 de marzo 2025
03.- Inicio de clases primer semestre	Miércoles 5 de marzo 2025
04.- Inicio de clases para estudiantes EPJA	Miércoles 5 de marzo 2025
05.- Término de clases primer semestre	Martes 17 de junio 2025
06.- Consejo de Evaluación del primer semestre y evaluación de proceso plan local de Desarrollo Profesional Docente	Miércoles 18 de junio 2025
07.- Receso de invierno	Lunes 23 de junio a viernes 4 de julio 2025
08.- Planificación curricular para el segundo semestre	Jueves 19 de junio 2025
09.- Inicio de clases segundo semestre	Lunes 7 de julio 2025
10.- Cierre de actas 4° medios	Lunes 24 de noviembre 2025
11.- Término de clases segundo semestre EPJA	Viernes 21 de noviembre 2025
12.- Término de clases segundo semestre establecimientos con JECD	Viernes 5 de diciembre 2025
13.- Término de clases segundo semestre establecimientos sin JECD	Viernes 19 de diciembre 2025
14.- Consejo de Evaluación segundo semestre establecimientos con JECD	Martes 9 de diciembre 2025
15.- Consejo de Evaluación segundo semestre establecimientos sin JECD	Lunes 22 de diciembre 2025

#### 4.2 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON RÉGIMEN TRIMESTRAL

<b>ACTIVIDADES/PERÍODOS</b>	<b>FECHA</b>
01.- Ingreso profesores/as	Lunes 3 de marzo 2025
02.- Organización / Planificación Curricular	Lunes 3 y martes 4 de marzo 2025
03.- Inicio de clases primer trimestre	Miércoles 5 de marzo 2025
04.- Término clases primer trimestre	Jueves 29 de mayo 2025
05.- Consejo de Evaluación del primer trimestre y planificación Curricular para el segundo trimestre	Viernes 30 de mayo 2025
06.- Vacaciones escolares término del primer trimestre	Lunes 2 al viernes 6 de junio 2025
07.- Inicio de clases segundo trimestre	Lunes 9 de junio 2025
08.- Término de clases segundo trimestre	Jueves 11 de septiembre 2025
09.- Consejo de evaluación segundo trimestre y planificación curricular para el tercer trimestre	Viernes 12 de septiembre 2025
10.- Vacaciones escolares término del segundo trimestre	Lunes 15 al viernes 19 de septiembre 2025
11.- Inicio de clases tercer trimestre	Lunes 22 de septiembre 2025
12.- Término de clases tercer trimestre establecimientos con JECD	Viernes 5 de diciembre 2025
13.- Término de clases tercer trimestre establecimientos sin JECD	Viernes 19 de diciembre 2025
14.- Consejo de Evaluación tercer trimestre establecimientos con JECD	Martes 9 de diciembre 2025
15.- Consejo de Evaluación tercer trimestre establecimientos sin JECD	Lunes 22 de diciembre 2025

4.3 A los 4° años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES).

4.4 Durante el año escolar los establecimientos educacionales deberán establecer mínimo dos fechas, una por semestre, para realizar simulacros de emergencia con toda la comunidad escolar, las que deberán estar contenidas y planificadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar, y deberá ser socializada con el consejo escolar de cada establecimiento educacional.

#### **ARTÍCULO 5°: RECESO ESCOLAR**

5.1 Los períodos de receso escolar serán de dos semanas, según se señala a continuación:

Régimen semestral	Lunes 23 de junio al viernes 4 de julio 2025
Régimen trimestral	Lunes 2 al viernes 6 de junio 2025 Lunes 15 al viernes 19 de septiembre 2025

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales con régimen trimestral podrán optar por tomar las dos semanas de receso escolar semestrales, que deben ser en el mismo período que los establecimientos con régimen semestral: del 23 de junio al 4 de julio.

En este caso trabajarán de manera continua durante los trimestres y reorganizarán su Calendario Escolar manteniendo como norma la realización de la planificación y consejo de evaluación del primer, segundo y tercer trimestre según los numerales 02, 05, 09 y 14 o 15 del Artículo 4.2 referido al régimen trimestral.

Los establecimientos educacionales que tengan régimen trimestral y opten por receso escolar (vacaciones) de invierno de régimen semestral deberán comunicarlo al Departamento Provincial de Educación respectivo para conocimiento de la Unidad de Subvenciones **a más tardar el viernes 31 de enero de 2025.**

#### **ARTÍCULO 6°: EDUCACIÓN RURAL**

Los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica de Microcentro Rural al mes de hasta 8 horas pedagógicas, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Exento N°1107 de 2021, del Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 7°: EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EJÉRCITO DE CHILE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, a más tardar la segunda quincena del mes de mayo 2025, extendiéndose hasta la segunda quincena de diciembre 2025 y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para personas jóvenes y adultas.

Se considera un servicio educativo ininterrumpido, por lo que no se considera período de vacaciones de invierno, dejándose estipulado los meses de enero, febrero, marzo y abril como meses fuera del año lectivo que corresponde a esta población y a la modalidad en que se desarrolle el servicio educativo.

#### **ARTÍCULO 8°: PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de estos deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación hasta el día **lunes 15 de septiembre de 2025.**

## ARTÍCULO 9º: ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

Todas estas actividades totales o parciales durante la jornada corresponden a cambio de actividades, por lo que siempre contemplan asistencia de estudiantes. Para cada una de las actividades mencionadas en los numerales 9.1 y 9.2 se pondrá a disposición de orientaciones y propuestas metodológicas. Se informará previamente sobre las fechas, en algunos casos corresponderá a días específicos y en otros, a períodos para su realización.

### 9.1 Instancias de encuentro y reflexión de las comunidades educativas

- Consejos escolares: Se sugiere que tengan su primera sesión de conformación o reactivación antes del 31 de marzo de 2025 y definan su plan de trabajo anual.
- Cuenta pública anual de director/a: Según lo establecido en la Ley 21.040 artículo 10º letra I) en el caso de un director dependiente de un Servicio Local de Educación Pública, y el artículo 34 del Estatuto Docente (DFL N°1 de 1996 del Ministerio de educación) respecto de los directores de establecimientos dependientes de una Municipalidad.
- Centros de estudiantes y centros de padres, madres y apoderados: acompañar los procesos de constitución o renovación si se requiere, o del inicio de actividades anuales y desarrollo de plan de trabajo si ya están constituidos.

### 9.2 Instancias de encuentro y reflexión de las comunidades educativas propuestas por MINEDUC

- Jornadas de reencuentro educativo: Se propone su realización el primer día de clases de cada semestre/trimestre, a fin de disponer de espacios de acogida para toda la comunidad educativa, con especial énfasis en los niveles que ocurren transiciones importantes (NT2 a 1º básico, 8º básico a 1º medio o 6º básico a 7º básico) considerando cambio de recinto educativo y primer ingreso al sistema.
- Jornada de revisión de reglamento interno - 16 de abril: Las comunidades educativas dispondrán de orientaciones para revisar y ajustar sus reglamentos internos en lo que refiere a materias de convivencia y participación, a fin de que las normas y funcionamiento sean elaboradas democráticamente brindando legitimidad a estos instrumentos y permitiendo el ejercicio del liderazgo pedagógico desde un enfoque de derechos.
- Encuentros para análisis y apropiación de Bases Curriculares de Educación de Adultos: A realizarse en las reuniones de Redes Pedagógicas con participación de directivos y profesores.
- Encuentros para análisis y reflexión sobre la propuesta de actualización de las Bases Curriculares para 16 especialidades de la Educación Media Diferenciada Técnico Profesional: Se sugiere su realización entre fines de marzo y abril 2025.
- Jornada para la reflexión pedagógica sobre Desarrollo Profesional Docente - 14 de agosto: Se espera una instancia para analizar los instrumentos asociados a la evaluación como una oportunidad de reflexión pedagógica respecto de las necesidades de formación, los apoyos docentes para la mejora continua y la oportunidad que esto reviste no solo para los docentes que se evalúan, sino para los procesos de gestión pedagógica de cada establecimiento.
- Jornada para la reflexión pedagógica sobre integridad pública - jueves 8 de mayo: En orden de contribuir al fortalecimiento de la confianza en las instituciones, de avanzar hacia una cultura de integridad y probidad y ofrecer espacios formativos que promuevan un ejercicio ciudadano orientado a la construcción de espacios de confianza y bienestar, se espera que los establecimientos educacionales puedan desarrollar una Jornada para la apropiación y difusión de la **Estrategia Nacional de Integridad Pública**.

9.3 Los establecimientos educacionales podrán incorporar las actividades para-académicas tradicionales que se celebran nacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad del contexto regional. Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento escolar en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

<b>ACTIVIDAD, HITO O EFEMÉRIDE</b>	<b>FECHA</b>
Día de la inclusión social y la no discriminación	Sábado 1 de marzo
Día Internacional de la Mujer	Sábado 8 de marzo
Día contra el ciberacoso	Jueves 13 de marzo
Día de los niños y niñas indígenas	Martes 18 de marzo
Día del agua	Sábado 22 de marzo
Día Internacional de la Visibilidad Transgénero	Lunes 31 de marzo
Día de concienciación sobre el autismo	Miércoles 2 de abril
Día de la actividad física	Domingo 6 de abril
Semana de la matemática	Lunes 7 al viernes 11 de abril
Día de la educación rural	Lunes 7 de abril
Día Nacional de la Educación Física y Deporte Escolar	Martes 8 de abril
Día internacional de la madre tierra	Martes 22 de abril
Día del libro, la lectura y el derecho de autor	Miércoles 23 de abril
Día Internacional de la lucha contra el maltrato infantil	Viernes 25 de abril
Día del Carabinero	Domingo 27 de abril
Día de la Convivencia Escolar	Martes 29 de abril
Día Internacional de los trabajadores	Jueves 1 de mayo
Día de las y los estudiantes	Domingo 11 de mayo
Día de la concientización sobre el diagnóstico de apraxia del habla infantil	Miércoles 14 de mayo
Día Internacional de las familias	Jueves 15 de mayo
Día Internacional contra la homofobia, la bifobia y la transfobia	Sábado 17 de mayo
Día Nacional de la prevención de la explotación sexual de NNA	Domingo 18 de mayo
Semana de la Educación Artística	Lunes 12 al viernes 16 de mayo
Día de las glorias navales	Miércoles 21 de mayo
Día Nacional de la memoria y educación sobre desastres sicionaturales	Jueves 22 de mayo
Día del juego	Miércoles 28 de mayo
Día del patrimonio cultural de Chile	Domingo 25 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 26 al viernes 30 de mayo
Día Mundial del Medio Ambiente	Jueves 5 de junio
Día Internacional contra el trabajo infantil	Jueves 12 de junio
Día Mundial para la prevención del abuso sexual	Jueves 19 de junio
Día de los pueblos originarios / We Txipantu	Viernes 20 de junio
Día Nacional de la Prevención del consumo de drogas	Jueves 26 de junio
Día del árbol	Sábado 28 de junio
Día de la Formación Ciudadana para una ciudadanía activa y responsable en el contexto de una vida democrática	Domingo 29 de junio
Día del bombero	Lunes 30 de junio
Día del dirigente y la dirigente social y comunitaria	Jueves 7 de agosto

Día de la Convención sobre los derechos del niño y la niña	Jueves 14 de agosto
Día de la educación técnico profesional	Martes 26 de agosto
Día del y la técnico de Educación Parvularia	Jueves 28 de agosto
English Week	Lunes 25 al viernes 29 de agosto
Día Mundial de la salud sexual	Jueves 4 de septiembre
Día de la mujer indígena	Viernes 5 de septiembre
Día de la alfabetización y de la educación de las personas jóvenes y adultas	Lunes 8 de septiembre
Día Mundial para la prevención del suicidio	Miércoles 10 de septiembre
Mes de la Memoria y la Democracia	Jueves 11 de septiembre al viernes 24 de octubre
Fiestas Patrias	Jueves 18 y viernes 19 de septiembre
Día internacional de las lenguas de señas	Martes 23 de septiembre
Día Mundial de prevención del embarazo no planificado en la adolescencia	Viernes 26 de septiembre
Día de asistentes de la educación	Miércoles 1 de octubre
Día de la música chilena	Sábado 4 de octubre
Día mundial de la salud mental	Viernes 10 de octubre
Día del Educador y la Educadora Tradicional	Lunes 13 de octubre
Día del profesor y la profesora	Jueves 16 de octubre
Día de la biblioteca escolar	Jueves 23 de octubre
Día de las manipuladoras de alimentos	Lunes 27 de octubre
Día de la Educación Especial	Martes 4 de noviembre
Día Mundial de concienciación sobre tsunamis	Miércoles 5 de noviembre
Día en recuerdo de las víctimas de siniestros de tránsito	Viernes 14 de noviembre
Día de la Educación Extraescolar	Domingo 16 de noviembre
Día del Apoderado	Martes 18 de noviembre
Día Mundial para la prevención del abuso sexual contra NNA	Jueves 20 de noviembre
Día de la educación parvularia y de la educadora de párvulos	Sábado 22 de noviembre
Día del Orientador Educacional	Lunes 24 de noviembre
Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer	Martes 25 de noviembre
Día Mundial de la lucha contra el SIDA	Lunes 1 de diciembre
Día internacional de las personas con discapacidad	Miércoles 3 de diciembre
Día de los Derechos Humanos	Miércoles 10 de diciembre
Día Internacional de las personas migrantes	Jueves 18 de diciembre

Cuando la efeméride, conmemoración o actividad sea un sábado, domingo o festivo, el establecimiento educacional puede decidir el día hábil más cercano en que realizará la actividad, pudiendo ser el viernes anterior o el lunes posterior.

La celebración del día aniversario de cada establecimiento educacional se hará sólo un (1) día.

Se informará con, a lo menos dos semanas de anticipación, al Departamento Provincial de Educación respectivo, a la Superintendencia

de Educación y a la Agencia de la Calidad, ante una eventual supervisión, fiscalización o evaluación, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 10º: EDUCACIÓN PARVULARIA**

Durante el año lectivo 2025 se realizarán jornadas de actualización, capacitación y reflexión de los referentes curriculares del nivel, en las fechas que se indicarán durante el transcurso del año.

En el caso de los Niveles de Transición la finalización del año escolar se debe adecuar a los lineamientos generales para la planificación del año escolar 2025 de la Subsecretaría de Educación y al Calendario Escolar Regional 2025, conforme al régimen de jornada (completa o doble) autorizado para el funcionamiento general del establecimiento.

En el caso de JUNJI, Integra y jardines VTF (SLEP, municipios y privados) será fijado por cada sostenedor.

#### **ARTÍCULO 11º: EDUCACIÓN DE ADULTOS**

Los establecimientos educacionales que imparten la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA): Educación Básica de Adultos/Educación Media Humanístico Científica de adultos/Educación Media Técnico Profesional de Adultos, desarrollarán su año lectivo en **36 semanas de clases**, de acuerdo a las fechas indicadas en el artículo 4.1 numeral 4 y 11 de esta Resolución.

Si algún establecimiento desea hacer modificaciones a la calendarización propuesta, el representante de la entidad sostenedora deberá remitir a la Secretaría Ministerial de Educación su propuesta de calendarización, que contenga estrictamente la siguiente información:

- Fecha de inicio de las clases
- Distribución de las horas de clases semanales
- Fechas de los consejos de evaluación del primer y segundo semestre
- Fechas de receso escolar
- Fecha de término de las clases

La Secretaría Ministerial de Educación sistematizará esta información, para el registro en la Unidad de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 12º: EDUCACIÓN ESPECIAL**

Se sugiere que los establecimientos educacionales que imparte la modalidad de Educación Especial puedan conmemorar el "día de la Educación Especial", el martes 04 de noviembre del 2025, con cambio de actividades.

Respecto al proceso de registro del Formulario Único de Evaluación Integral FUDEI, comenzará a mediados del mes de marzo hasta mediados de septiembre 2025.

En cuanto a la postulación regular de PIE, se desarrollará entre la última semana de marzo y se extenderá hasta mediados de mayo del 2025.

El proceso de postulación para Incremento de Subvención Especial Diferencial (ISEED) 2025, de desarrollará entre finales de marzo y mediados del mes de mayo, sin perjuicio que la presente Secretaría Ministerial de Educación definirá los plazos regionales para llevar a cabo su revisión.

La postulación de Excepcionalidades PIE se llevará a cabo en los meses de julio a agosto del 2025, sin perjuicio que la presente Secretaría Ministerial de Educación definirá los plazos regionales para llevar a cabo su revisión.

El proceso de Sustitución de Convenios PIE finalizará a más tardar el primer semestre del 2025.

Las Escuelas Especiales podrán presentar a la Secretaría Ministerial de Educación, Programas Laborales Decreto N°87/90, cuyo plazo finaliza el jueves 30 de octubre del 2025, para su posterior implementación en el año 2026.

La presentación de solicitudes de combinación de cursos para Escuelas Especiales de Discapacidad y Cursos Especiales en PIE del año 2026, tendrán como plazo máximo hasta el viernes 05 de diciembre del 2025.

Las Escuelas Especiales y Cursos Especiales en PIE deberán informar su estructura de cursos para el año lectivo 2026, hasta el viernes 30 de enero del año 2026.

#### **ARTÍCULO 13°: CALENDARIO ESCOLAR ESPECIAL**

Se entenderá para efectos del presente texto normativo como Calendario Escolar Especial, aquel que contenga situaciones diferentes a las establecidas, como, por ejemplo, iniciar las clases en una fecha distinta a la oficial, miércoles 5 de marzo, por problemas de infraestructura, situaciones de fuerza mayor o casos debidamente calificados por la Secretaría Ministerial de Educación.

Los establecimientos educacionales que deseen aplicar un Calendario Escolar Especial presentarán su propuesta a la **Secretaría Ministerial de Educación**, la que autorizará mediante Resolución Exenta en la medida que se cumplan tanto el mínimo de semanas de clases según lo indicado en el artículo 3° de esta Resolución como las diferentes actividades fijadas en el Calendario Escolar Regional año 2025.

Dispondrán de plazo hasta el **viernes 31 de enero de 2025. No se aceptarán solicitudes de calendario especial durante el año lectivo.**

#### **ARTÍCULO 14°: ALUMNOS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y CASOS DE ALUMNOS CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO**

Los/as alumnos/as provenientes del extranjero y que permanezcan transitoriamente en nuestro país producto de programas multiculturales como el American Field Service (AFS) o Youth For Understanding, serán matriculados por los directores de establecimientos educacionales en carácter de alumnos regulares y el sostenedor tendrá derecho a impetrar subvención del Estado en los casos que corresponda.

Cuando el establecimiento educacional no disponga de vacantes, se solicitará a la Secretaría Ministerial de Educación, autorización de matrícula.

Con respecto a los alumnos/as que viajan al extranjero, producto de programas multiculturales, o por razones justificadas, los jefes de establecimientos educacionales están facultados para cerrar el año lectivo en forma anticipada y otorgar la promoción según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18°, letra i) del Decreto de Educación N°67/2018.

Los alumnos/as que se encuentren en esta situación no serán dados de baja en el SIGE, permitiendo que se genere el certificado anual de estudio.

#### **ARTÍCULO 15°: CAMBIO DE ACTIVIDADES PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES**

El cambio de actividades en el presente Calendario Escolar estará referido exclusivamente a los y las estudiantes. Este tipo de cambio es una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de estudiantes y corresponderá a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educacionales y que sea distinta al trabajo en el aula o el entorno de ella.

Se considera como cambio de actividades, entre otras:

- Asistencia a casa abierta programada por universidades o instituciones de educación superior, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
- Visita a museos, exposiciones, industrias, puertos, Congreso Nacional, entre otras.
- Participación en actividades Extraescolares, culturales, muestras científicas, concursos de cueca o similares.
- Asistencia a desfiles alusivos a las Glorias Navales, Fiestas Patrias o aniversario de la comuna.
- Rendición de exámenes de ingreso a las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones y Gendarmería.
- Giras de estudio y salidas pedagógicas.

Las autorizaciones para un cambio de actividades de los y las estudiantes será de exclusiva responsabilidad del director del establecimiento educacional y cuando la actividad implique salida del plantel debe existir autorización por escrito de cada apoderado/a.

**No será necesario comunicar el cambio de actividades al Departamento Provincial de Educación respectivo, ni tampoco a la Secretaría Ministerial de Educación.**

En los casos en que la salida del establecimiento involucre a la totalidad de los y las estudiantes, se deberá informar al Departamento Provincial de Educación que corresponda con copia a la Superintendencia de Educación y a la Agencia de Calidad, para que no se programen visitas de asesoría, de fiscalización y de evaluación, respectivamente.

En el libro de clases, en el espacio correspondiente a las asignaturas, del o de los días correspondientes al cambio de actividad, se registrarán los aspectos más relevantes como los objetivos pedagógicos de tal actividad.

**Los y las estudiantes participantes en estas distintas actividades figurarán asistentes en sus respectivos establecimientos.**

#### **ARTÍCULO 16°: SUSPENSIÓN DE CLASES**

En el caso que corresponda a situaciones excepcionales tales como: catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de suministro de agua, u otras de fuerza mayor, la solicitud de suspensión debe ser presentada por escrito por el sostenedor ante el Departamento de Educación Provincial respectivo, adjuntando la evidencia correspondiente a las causales que se aluden, **junto con el respectivo calendario de recuperación de clases y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suspensión.** El Departamento Provincial de Educación revisará los antecedentes presentados y acreditará si se configuran las características de una fuerza mayor para autorizar mediante Resolución Exenta.

En casos en que los establecimientos educacionales que por otras causas justificadas tengan que suspender clases, solicitarán autorización por escrito al Departamento Provincial de Educación respectivo, a lo menos con una semana de anticipación, presentando el correspondiente calendario o fecha(s) de recuperación.

La autorización o rechazo de cada solicitud es facultad del Jefe/a Provincial de Educación, y se indicará mediante Resolución Exenta u Oficio Ordinario según corresponda.

#### **ARTÍCULO 17°: ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS**

Las actividades técnico-pedagógicas, de capacitación, de perfeccionamiento y difusión programadas y convocadas por el Ministerio de Educación, podrán dar origen a suspensión de clases, sin recuperación.

Esta suspensión se hará en casos calificados por la Secretaría Ministerial de Educación o por el Departamento de Educación Provincial responsable de coordinar la actividad, especialmente cuando los convocados sean docentes de aula.

La Secretaría Ministerial de Educación en conjunto con los Departamentos Provinciales de Educación programarán actividades que favorezcan una formación permanente de educadoras de párvulos, profesores/as, educadoras diferenciales y Educadores Tradicionales.

La Secretaría Ministerial de Educación o el Departamento Provincial de Educación respectivo, comunicará a los participantes, mediante Oficio Ordinario y en forma oportuna, los objetivos de la actividad técnica o de perfeccionamiento, lugar, hora y fecha en que se desarrollará, señalándose expresamente que habrá suspensión de clases, sin recuperación, invocándose el presente artículo.

Los directores de los establecimientos educacionales deberán otorgar todas las facilidades que permitan a los docentes convocados participar en las actividades.

**No será necesario que se dicte una Resolución Exenta.**

#### **ARTÍCULO 18°: DÍA DEL PROFESOR Y LA PROFESORA**

El día del Profesor y la Profesora, **jueves 16 de octubre**, se celebrará el mismo jueves 16 o el viernes 17 de octubre 2025 según lo determine cada establecimiento educacional.

Los establecimientos educacionales **deberán** realizar actividades tendientes a destacar la abnegada labor que cumplen los profesores y profesoras en la formación de cada estudiante.

En el marco de este día, para permitir que los profesores y profesoras queden liberados en la jornada de la tarde o se puedan retirar antes para facilitar su participación en las actividades de celebración, se podrá realizar cambio de actividades en los siguientes formatos:

- Realizar una jornada única en la mañana, para todos los y las estudiantes del plantel (establecimientos con doble jornada)
- Acortar la jornada de clases ese día (establecimientos con JECD)

Si, por otra parte, desean suspender clases, aplican los mismos criterios establecidos en el artículo 16° del presente calendario.

#### **ARTÍCULO 19°: DÍAS INTERFERIADOS**

Durante el año 2025 se produce un día interferiado. Viernes 2 de mayo 2025. Este día está incluido en el calendario escolar 2025, conforme a las fechas indicadas en el artículo 4° del presente calendario.

Si algún establecimiento educacional desea considerar ese día como de clases normales, deberá informarlo a la Secretaría Ministerial de Educación antes del viernes 31 de enero de 2025.

#### **ARTÍCULO 20°: ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS Y NO A JORNADA ESCOLAR COMPLETA**

Los Proyectos Pedagógicos Jornada Escolar Completa (PPJC) de los niveles de Educación Básica, Media y Especial, deberán ser presentados directamente a la Secretaría Ministerial de Educación cuando estos correspondan a la Formulación de los PPJEC (Ingreso a la jornada escolar completa) y al Departamento Provincial de Educación respectivo en el caso de reformulación, para evaluación y aprobación de proyectos pedagógicos de ingreso, ampliación y reformulación, 90 días antes del inicio de clases del año lectivo 2026 (Art. Nº35 del DS. Nº 755/1997.)

Según lo dispone la Ley 19.532 sobre Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), los establecimientos educacionales adscritos a la JECD deberán asegurar que dentro de las actividades curriculares no lectivas, los profesionales de la educación que desarrollen labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento, destinen un tiempo no inferior a dos horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal mensual, para la realización de actividades de trabajo técnico-pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo.

Por otra parte, el Decreto de Educación Exento N°56/1999, señala que los establecimientos educacionales no adscritos a la JECD que desarrollan un Programa de Mejoramiento Educativo aprobado por el Ministerio de Educación, podrán realizar cada 15 días reuniones técnicas con todos los profesores.

Estas reuniones tendrán una duración de 2 horas pedagógicas, con suspensión de clases.

**ARTÍCULO 21º: PLAZOS PARA TRÁMITES FRECUENTES DE RECONOCIMIENTO OFICIAL**

Tipo de solicitud	Establecimientos con subvención	Establecimientos sin subvención
Creación de establecimiento nuevo	Viernes 30 de mayo	Viernes 29 de agosto
Creación de nivel, modalidad o especialidad	Lunes 30 de junio	Martes 30 de septiembre
Aumento de capacidad	Lunes 30 de junio	Martes 30 de diciembre

**ARTÍCULO 22º: DISPOSICIONES FINALES**

22.1 Supervisión y fiscalización del Calendario Escolar Regional

La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto será de responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los Departamentos Provinciales de Educación, sin perjuicio de la función de fiscalización de la Superintendencia de Educación.

22.2 Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

22.3 La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios.

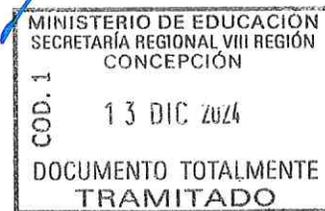
22.4 Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de sus atribuciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS BENEDETTI REIMAN**  
SECRETARIO MINISTERIAL EDUCACIÓN  
REGIÓN DEL BIOBÍO



CBR/RME/ASS/ACC/acc

DISTRIBUCIÓN PAPEL:

- Subsecretaría de Educación, Mineduc
- División de Educación General, Mineduc
- División de Administración General, Mineduc
- Ayuda Mineduc, nivel central
- Gabinete Secreduc
- Departamento de Educación, Secreduc

- Provincial de Educación, Arauco
- Provincial de Educación, Concepción
- Provincial de Educación, Biobío
- Superintendencia de Educación
- Agencia de Calidad de la Educación, Macrozona Centro Sur
- Unidad Regional de Subvenciones, Secreduc
- Subsecretaría de Educación Parvularia
- JUNJI
- Integra
- JUNAEB Concepción
- Colegio de Profesores, Regional Biobío
- Sres/as alcaldes/as I. Municipalidades Región del Biobío
- Sres/as Jefes/as DAEM/DEM Región del Biobío
- Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur
- Servicio Local de Educación Pública Andalién Costa
- Oficina de Partes, Secreduc

#### DISTRIBUCIÓN VÍA MAIL

- Sostenedores Colegios particulares pagados, subvencionados y de administración delegada
- Contraloría Regional, región del Biobío
- Establecimientos Educativos región del Biobío